

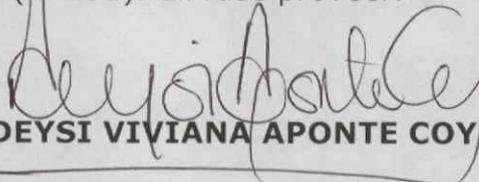
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520190078100, informando que la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 231). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Observa el despacho que la parte ejecutante mediante memorial visto a folio 231 solicita la entrega del título judicial consignado por la demandada BANCO BOGOTÁ por concepto de indexación y se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme lo anterior, el despacho procedió a verificar en la aplicación del **SAE** y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso No. **400100007627620**, de fecha 12/03/2020, por valor de **\$2.343.708** (fl. 232), razón por la cual se ordena **ENTREGAR** el siguiente mencionado título a favor del ejecutante JOSÉ ALEJANDRO NIETO ESPITIA, identificado con C.C. No. 79.613.872 y/o su apoderado Doctor OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 18.385.848 y T.P. No. 71.053 del C.S.J., conforme las facultades expresas en el poder obrante a folio 1 del plenario.

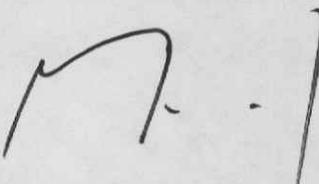
Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LAS ÓRDENES DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario.

Consecuente con lo anterior, y, como quiera que no existe obligación pendiente de pago, conforme lo señalado en el Art. 461 del C.G.P., se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso.

En consecuencia, se dispone ordenar el **ARCHIVO** del expediente, como quiera que en el presente asunto no se decretó embargo.

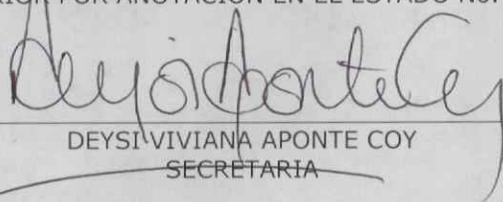
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

Lhc.



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA